

DECRETO No 011
(19 FEB 2018)

**POR LA CUAL SE LE DELEGA UNA FUNCIÓN A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE
Y MOVILIDAD**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales consagradas en los Artículos 209 y 315, numerales 1,2,3 y 10 de la Constitución Política, y en cumplimiento de las facultades legales contenidas en la Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010), en las Leyes 136 de 1994 y 1551 del 2012, en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la constitución Política establece, en el inciso primero del art.209, que: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y en el art. 211, que "la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades(..)".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 1, establece como atribución al Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos de los Concejos Municipales; en el numeral 2, consagra la potestad al Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el municipio; igualmente, en el numeral 3, establece como competencia del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a cargo del mismo; y en el numeral 10 de la norma citada, le asigna las demás competencias que le atribuya la ley.

Que al señor Alcalde Municipal se le asignan las funciones que ha de cumplir, conforme a lo contemplado en la Ley 136 de 1994, entre otras, las relativas a ser autoridad de policía administrativa; así mismo, la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece en el Artículo 91 que los Alcaldes ejercerán las funciones que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.

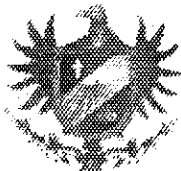
Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.3.1.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Distritales y/o Municipales, o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que la ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2, Ley 1383 de 2010 señala como autoridad de tránsito, entre otros, a los Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante Decreto Municipal 090 de 2016, el Alcalde Municipal de Cajicá adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía y en el Artículo 12 señala las Secretarías y Direcciones que la integran, haciendo mención en el numeral 1.2.10 a la Secretaria de Transporte y Movilidad.

Que el artículo 28 del Decreto 090 de 2016, hace referencia a la misión y propósito de las Secretarías del Despacho, e indica que son dependencias del nivel directivo que conforme a la distribución de competencias legales y las derivadas por su especialidad del Plan de Desarrollo, Planes Sectoriales y las funciones generales y específicas asignadas, les





11 9 FEB 2018

corresponde planear, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la gestión administrativa bajo su responsabilidad.

Que el artículo 104 del Decreto 090 del 2016, establece como misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad, la formulación de la política pública y el plan del sector de tránsito y transporte, movilidad, seguridad e infraestructura vial y el propósito general está orientado a planear, dirigir y evaluar planes, programas y demás aspectos relacionados con la regulación y gestión integral en materia de tránsito, transporte, movilidad vehicular y peatonal, la infraestructura vial y conexas, que satisfagan las necesidades de los usuarios del espacio destinado a la movilidad en el Municipio.

Que en el artículo 106 de la norma citada señala las funciones generales de la Secretaría de Transporte y Movilidad para dar cumplimiento a su misión y propósito, entre otras las siguientes: "Planeación, dirección, coordinación y ejecución del sistema de regulación de funcionamiento de empresas de transporte público municipal.

Que en el Decreto 090 del 2016, por medio del cual se estableció la estructura administrativa de la Administración Municipal de Cajicá – nivel central, no se delegaron a la Secretaría de Transporte y Movilidad, las funciones que las Leyes en materia de tránsito, asignan a los Alcaldes Municipales, quedando limitada la función administrativa del Secretario de este Despacho, pues no se le delegó competencia para expedir actos administrativos.

Que resulta necesario delegar en la Secretaría de Transporte y Movilidad, las funciones de expedir las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

En mérito de lo antes expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá,

DECRETA:

PRIMERO: Delegar en la Secretaría de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con la expedición de las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo señala el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

11 9 FEB 2018

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Carolina Nova G. / Apoyo Profesional Jurídico- Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Aprueba: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 11 de febrero 19 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (6:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 11 de febrero 19 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240